

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Solicitud de constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales (FF - SEMARNAT - 073)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar Agustín Camarena González', with a long horizontal stroke extending to the right.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



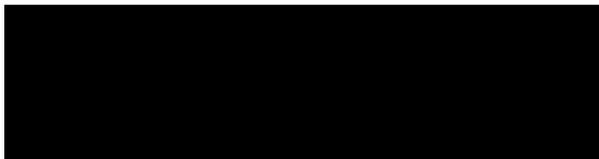
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0098/17
BITÁCORA: 18/BZ-0062/12/16

Tepic, Nayarit, 12 de Enero de 2017

PRISCILIANO PEREZ PADILLA
PROPIETARIO



Hago referencia a su escrito de fecha 10 de Diciembre de 2016, presentado ante esta Delegación Federal el día 13 de Diciembre de 2016, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio denominado PARCELA No.- 98 Z-4 P1/1 "LA TARJEA"., municipio de Compostela, Nayarit.

Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 11 de Enero de 2017, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

Predio: PARCELA No.- 98 Z-4 P1/1 "LA TARJEA"..

Paraje: PARCELA No.- 98 Z-4 P1/1 "LA TARJEA"..

Municipio: Compostela.

Estado: Nayarit.

Ubicación georeferenciada:

Conjunto: PARCELA No.- 98 Z-4 P1/1 "LA TARJEA".

Vértice	X (m)	Y (m)
1	465772	2313544
2	465841	2313484
3	465826	2313429
4	465843	2313399
5	465850	2313352
6	465831	2313258
7	465868	2313189
8	465883	2313153





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0098/17
BITÁCORA: 18/BZ-0062/12/16

Tepic, Nayarit, 12 de Enero de 2017

9	465874	2313149
10	465793	2313149
11	465718	2313187
12	465607	2313321
13	465591	2313325

Especie(s) por aprovechar:

Enterolobium cyclocarpum (Guanacastle)

Volumen por aprovechar:

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Guanacastle	2	20.00	Metros cúbicos r.t.a.
Total		2	20.00	

Superficie total por aprovechar: 6 hectáreas.

Destino: MONTEON, LO DE MARCOS Y COMPOSTELA NAYARIT.

Vigencia: 60 DIAS HABILIS (CONDICIONADO A APROVECHAR DENTRO DEL POLIGONO AUTORIZADO)

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que es del tenor siguiente:

" Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN**, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0098/17
BITÁCORA: 18/BZ-0062/12/16

Tepic, Nayarit, 12 de Enero de 2017

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL



L.D.G. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
Lic. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente
Ing. Pedro Tello García.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Presente
Profr.- Fernando Arcadia Aldama.- Director General de la COFONAY.- Presente
Expediente
Minutario

OACG/LEAG/PMR.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.EDU